



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.475.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 236.262/2 - Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06829-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de Octubre de 1981, el señor Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela y el señor Burgomaestre de Sigmaringendorf, formal y solemnemente declararon a Rafaela y Sigmaringendorf ciudades hermanas, comprometiéndose sus respectivos gobiernos a arbitrar los medios conducentes a la concreción de los fines motivantes de dicha declaración.

Que, mediante Decreto N° 12.396 de fecha 31 de Octubre de 1994 se ratificó el Convenio de Cooperación entre los Gobiernos Municipales de Rafaela y Sigmaringendorf.

Que dicho Convenio de Cooperación tuvo por objetivo, ratificar la hermandad existente entre Rafaela y Sigmaringendorf, comprometiéndose ambos gobiernos a establecer los instrumentos necesarios para la profundización de los lazos de relación ya existentes.

Que asimismo, se propuso intensificar los esfuerzos de cooperación entre ambas comunidades mediante la realización de proyectos que promueven la participación conjunta de sus ciudadanos en los ámbitos cultural, educativo, científico-tecnológico, comercial, financiero y de gestión pública municipal.

Que igualmente acordaron, fomentar y acrecentar las actividades de intercambio educativo, asegurando la participación de alumnos de establecimientos cuyos cometidos se vinculen con los planteados en el presente, como así también la complementación en la formación.

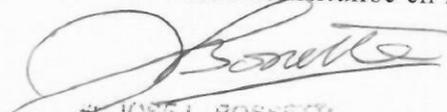
Que se pactó una más amplia participación de los sectores comunitarios involucrados en los objetivos formulados, a través de la gestión de adhesiones al acuerdo.

Que finalmente se comprometieron formalmente a constituir la Comisión para la Hermandad entre Rafaela – Sigmaringendorf, todo ello con el objetivo permanente de profundizar los lazos de relación entre ambas ciudades.

Que, a partir de ese momento ha sido incesante y creciente, la profundización de los lazos de amistad y cooperación entre ambos gobiernos y comunidades.

Que, desarrollada amplia e intensamente la etapa de valorización de las relaciones familiares, de conocimiento, afectividad y confiabilidad entre las comunidades de Rafaela y Sigmaringendorf, resulta imprescindible impulsar la fase siguiente de consolidación y desarrollo de proyectos conjuntos, por cuanto se deben fijar las pautas de funcionamiento, atinentes a la “Comisión para la Hermandad Rafaela – Sigmaringendorf”.

Que, la “Comisión para la Hermandad Rafaela – Sigmaringendorf” debe constituirse en instrumento legal, formal y orgánico permanente, cuyos alcances


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

y responsabilidades posibiliten la concreción de relaciones bilaterales estables, y no episódicas, entre las dos Municipalidades, las dos comunidades, las dos naciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase la “Comisión para la Hermandad Rafaela - Sigmaringendorf” la que quedará constituida por Un (1) Miembro Titular y Un (1) Suplente en representación de cada una de las siguientes instituciones: Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Concejo Municipal de Rafaela (CM), Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Rafaela, Instituto Cultural Argentino-Germano, Escuela de Enseñanza Técnica N° 460 - Guillermo Lehmann de Rafaela y toda otra Institución y/o personas físicas que soliciten incorporarse, debiendo contar para ello con el acuerdo de los citados miembros.-

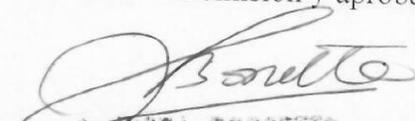
Art. 2º) El mandato de los representantes institucionales será cumplido “ad honorem” y durará Dos (2) Años, pudiendo ser estos reelectos y debiendo, las instituciones componentes, comunicar fehacientemente, a la Comisión, la designación, remoción o reemplazo de sus respectivos representantes titulares y suplentes.-

Art. 3º) Los representantes titulares tendrán voz y voto en las reuniones que lleve a cabo la Comisión. El quórum requerido para sesionar será de mayoría simple de integrantes. Los suplentes reemplazarán a los titulares de su institución, por motivo de ausencia prolongada o alejamiento definitivo de éstos, en cuyo caso asumirán la titularidad con voz y voto.-

Art. 4º) La Comisión será presidida por los representantes titulares de las instituciones componentes, que resulten electos y por períodos de Dos (2) Años, siendo posible su reelección, en ambos casos, por simple mayoría de los votos de las instituciones presentes.-

Art. 5º) Cualquier iniciativa a desarrollarse en los ámbitos cultural, educativo, científico - tecnológico, deportivo, comercial, financiero y de gestión municipal, que pueda involucrar a sectores institucionales de ambas ciudades hermanas, deberá ser presentada formalmente ante la Comisión a efectos de su correspondiente evaluación y aprobación.-

Art. 6º) Los proyectos detallados convenientemente, serán evaluados por la Comisión y aprobados por simple mayoría de votos de las instituciones presentes. En


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

caso de empate, serán el representante del Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá dirimir la cuestión, votando por segunda vez.-

Art. 7º) Los proyectos detallados convenientemente, serán evaluados por la Comisión y aprobados por simple mayoría de votos de las instituciones presentes. En caso de empate, serán el representante del Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá dirimir la cuestión, votando por segunda vez.-

Art. 8º) La Comisión podrá convocar a personas o instituciones, que por sus características o capacitación específica, puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del Hermanamiento.-

Art. 9º) La Comisión podrá dictar su propio Reglamento Interno para su normal funcionamiento, el que será aprobado en reunión extraordinaria por simple mayoría de votos de las instituciones presentes.-

Art. 10º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los quince días //
del mes de setiembre de dos mil/
once.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela